

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 932



BUENOS AIRES, 3 1 OCT 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0257726/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y



CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley Nº 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley dispone que se deberá colaborar en el mejora-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 932



miento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través del Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" integrante del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN" se posibilitará determinar el estado situacional del Moho Azul y de otras plagas de importancia económica sobre cultivos de tabaco variedad Virginia, reconociendo oficialmente la ausencia/presencia de Moho Azul y oficializando la información relevada en los monitoreos, a través de su incorporación al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TA-BACO DE SALTA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el

932

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 202.973,25).

ARTÍCULO 2º.- De la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS TRES MIL (\$3.000.-) serán destinados al pago de las actividades de Capacitación, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$183.973,25) serán para el pago de las actividades inherentes a la etapa de Monitoreo y PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000.-) se destinarán a los gastos que demande la realización de los Análisis de Laboratorio.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5°.- Autorizase la reasignación de la suma de PESOS OCHO MIL CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.014,55) aprobados por la Resolución N° 361 de fecha 17 de octubre de 2008, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

1731

MA





Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Proca Secretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesco. 932



PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en tabaco de Peronospora Tabacina", PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, que se encuentra depositada en la Cuenta Corriente Nº 45312475/77 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta, de la Provincia de SALTA, al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.936,57) parte integrante del monto total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 202.973,25) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COM-PLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTA-RIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" aprobado por la Resolución Nº 522 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADE-RÍA Y PESCA.

NE OYECTO

12731



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

932



ARTÍCULO 7°.- Desaféctase la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.124,67) de la Resolución N° 522 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, correspondiente al Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" integrante del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011.

ARTÍCULO 8º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO, DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-





Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS CON TRECE CENTAVOS (\$189.022,13) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA — Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 14.- El monto adreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 45312475/77, Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº

932

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Segulatio de Agricultura, Ganadaria y Pasco